MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 344 -2026-GM/MPMN.

Moquegua, 09 NOV. 2026

VISTOS;

La Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 094-2025-GIP/GM/MPMN, Carta N° 00128-2025-ACCC-IO-OSLO/GM/MPMN, Carta N° 015-2026-AR/EIRL-MOQ, CARTA N° 017-2026-AR/EIRL-MOQ, Informe N° 0830-2026-ALO/OSLO/GM/MPMN, Informe N° 6493-2026-OSLO/GM/MPMN, Carta N° 017-2026-AR/EIRL-MOQ, Informe N° 830-2026-ALO-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 0897-2026-ALO/OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 6868-2026-OSLO/GM/MPMN, e Informe Legal N° 1267-2026/GAJ/GM/ MPMN;

CONSIDERANDO;

Que, la Constitución Política y sus reformas constitucionales, en el artículo 194°, define a las municipalidades provinciales y distritales como: "Órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".(...); de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Título Preliminar, artículo II, que estipula: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, Título Preliminar de la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula las normas y procedimientos administrativos a seguir, por lo que el artículo IV, establece que. "Los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicas locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".(...); en concordancia con el artículo X, que indica: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y. la sostenibilidad local en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional V Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población".(...); y concomitante con la - Ley n.° 27783 - Ley de bases de la Descentralización, artículo 42, que determina: "Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar promover el desarrollo urbano rural de su circunscripción y. ejecutar los planes correspondientes";

Que, el artículo 26° de la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: "*La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley n.° 27444*". Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". (...); en el marco del artículo 38°, que expone: "*El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional*";

Que, la - Ley n.° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población, en ese contexto, el artículo 8, cita que: "*Las autonomías de gobierno La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover V gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas*";

Que, la Ley n.° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, tiene por objeto: "*Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas*

y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación";

Que, la Ley que regula la Ejecución de Obras de Servicios Públicos autorizadas por las Municipalidades en las Áreas de Dominio Público - Ley n.º 30477, en materia de espacio físico y uso del suelo, norma los procedimientos para la ejecución de obras de servicios públicos de saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, gas natural y de servicios públicos locales, con la finalidad de mitigar el impacto negativo en las áreas de dominio público en favor de los ciudadanos, que autoricen las municipalidades; de conformidad con la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que sobre las funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, en el artículo 79º, numeral 2.1), puntualiza la de: "*Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital, que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares*";

Que, la Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN - Directiva de Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en la V Disposición General, numeral 5.1), literal c, define la Actividad de mantenimiento como: "Acción eficaz para mejorar los aspectos operativos relevantes de una infraestructura ya construida y/o existente y que al finalizar el mantenimiento deben ser funcionable, brindar seguridad, productividad, confort, imagen, salubridad e higiene; con la finalidad de conservar su condición adecuada de operación el mantenimiento puede ser: rutinario o permanente, periódico, preventivo, y correctivo".(...); el ítem c.1), respecto al Mantenimiento Rutinario: "Mantenimiento, que se realiza cada año y tiene la particularidad de tomar acciones antes del deterioro, producto del uso y agotamiento de la vida útil de componentes en general, y elementos que constituyen M infraestructura, permitiendo su recuperación, reposición, sustitución, restauración, y renovación para cooperación continua, confiable, segura y económica".(...); el ítem c.2), referido al Mantenimiento Periódico: "Mantenimiento que se realizara cada dos años a más, en forma puntual a raíz del uso, agotamiento de la vida útil u otros factores externos, que involucran los demás componentes en general, los cuales constituyen parte de la infraestructura, permitiendo su operatividad continua y confiable, en su recuperación, restauración o renovación".(...); el ítem c.3) sobre al Mantenimiento Correctivo: "Acción de carácter puntual a raíz del uso intensivo u otros factores externos, de componentes, partes, piezas yen general de elementos que constituyen una inversión o planta física, permitiendo su recuperación restauración o renovación sin agregarle valor de funcionalidad a la Inversión".(...); el ítem e.4), Mantenimiento Preventivo: "Mantenimiento que se realizara cada vez sea necesario en forma puntual a raíz del uso, agotamiento de la vida útil u otros factores externos, que involucran los demás componentes en general, los cuales constituyen parte de la infraestructura, permitiendo su operatividad continua y confiable, en su recuperación, restauración o renovación".(...); respecto a la Etapa de Culminación y Recepción Administrativa de la Actividad, el numeral 6.2.1), determina que: "Una vez concluida la ejecución de la Actividad, el responsable de la misma, dejará constancia de ello en el Cuaderno de Registro de Ocurrencias y solicitará mediante informe a su jefe inmediato, para levantar el Acta de Termino de la Actividad sin observaciones, y que son requisitos para declarar el término de la Actividad, cumplir con las metas físicas programadas y asentadas en el cuaderno de ocurrencias con el V°B° del Inspector, y el Informe Final visado por el Inspector en cada uno de sus folios" (...); el ítem a), estipula que: "El Responsable Técnico bajo Responsabilidad debe preparar paralelo a la ejecución del mantenimiento, un archivo destinado a este fin donde archivará toda la documentación requerida, así mismo complementará la información faltante. De encontrarse observaciones por parte del inspector de la actividad al informe final, el responsable técnico deberá bajo responsabilidad levantar las observaciones en un plazo máximo de 05 días hábiles. El informe final será remitido al área de Liquidaciones, para la elaboración de la liquidación técnica y financiera, el informe final deberá lo señalado en la directiva".(...); y el ítem e), establece que: "Recibido el Informe Final con V°B° de la Oficina de Supervisión, el Area de Liquidaciones, recepcionara la actividad ejecutada, concluyendo con Acta de Culminación de Actividad sin observaciones; el Area de Liquidaciones designara a los responsables de la Evaluación Físico - Financiera mediante memorándum; luego de recibir el Expediente Definitivo de Evaluación Físico-financiera, el Área de Liquidaciones, remitirá un juego de la Conciliación Presupuestal a la Gerencia de Planificación y Presupuesto para su Verificación y firma correspondiente en señal de conformidad para proseguir con la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Evaluación Técnica - Financiera y finalmente culminada la Evaluación esta Gerencia emitirá una copia de la Evaluación Técnico-Financiera a la Gerencia de Planificación y Presupuesto para su consideración en la Memoria Anual o Memoria de Gestión como rendición del Presupuesto asignado";

Que, la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada con Resolución Directoral n.º 0004-2022-EF/63.01, respecto al Proceso de Formulación y Evaluación de Proyectos y Programas de Inversión, señala las disposiciones y procedimientos, que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; disponiendo en el artículo 29.4, que: *"La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato n.º 09: Registro de cierre de inversión*";

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, mediante la Resolución De Gerencia De Infraestructura Publica N° 094-2025-GIP/GM/MPMN, aprobó la Ficha Técnica, denominada "Mantenimiento de la Infraestructura Vial Mediante Bacheo en Sector de Cercado, Pj. Mariscal Nieto, Pje. El Siglo, Urb. M. Carbonera Y Reductor De Velocidad En Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua" con un presupuesto total de S/ 605,949.61 Soles y con un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, mediante la Carta N° 215-2025-DRBF-RT-MIUCOSP-CEEFM/GIP/GM/MPMN de fecha 05 de noviembre del 2025, el Ing. Dani Román Barrientos Fuertes como responsable Técnico presenta Informe Final de la Actividad "Mantenimiento de la Infraestructura Vial Mediante Bacheo en Sector de Cercado, Pj. Mariscal Nieto, Pje. El Siglo, Urb. M. Carbonera Y Reductor De Velocidad En Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua" al Ing. Javier Georgetto Herrera Berolatti – Coordinador de Elaboración y Ejecución de fichas de mantenimiento;

Que, con INFORME N° 7191-2025-CEEFM-GIP-GM/MPMN de fecha 12 de noviembre del 2025, Ing. Javier Georgetto Herrera Berolatti – Coordinador de Elaboración y Ejecución de fichas de mantenimiento, remite el Informe final al Ing. Joel Paniagua Aguilar;

Que, con Proveído N° 16906-2025-OSLO-GM/MPMN de fecha 18 de noviembre del 2025, se deriva el INFORME N° 7191-2025-CEEFM-GIP-GM/MPMN al Ing. Carlos Calahuille – Inspector de la actividad;

Que, mediante Carta N° 128-2025-ACCC-IA-OSLO/GM/MPMN de fecha 30 de diciembre del 2025 del Ing. Carlos Calahuille Carbajal – Inspector de la actividad, remite revisión y opinión de informe final de actividad, al Ing. Alexander Cáceres Bernedo – Jefe de la Oficina de supervisión y liquidación de obras;

Que, mediante Memorándum N° 298-2026-OSLO/GM/MPMN de fecha 06 de marzo del 2026 el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras indica al Responsable del Área de Liquidación de Obras efectuar la Evaluación Técnica Financiera;

Que, mediante Orden de Servicio N°9105 SIAF N°15664, se otorga la buena pro al proveedor ARANTA CONSULTORES EIRL, derivada del servicio denominado: "Mantenimiento de la Infraestructura Vial Mediante Bacheo en Sector de Cercado, PJ Mariscal Nieto, Pje. El Siglo, Urb. M. Carbonera y Reductor De Velocidad En Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua";

Que, mediante Carta N°017-2026-AR/EIRL-MOQ., de fecha setiembre del 2026, el proveedor ARANTA CONSULTORES EIRL, presenta la Evaluación Financiera, debidamente visada por la C.P.C. Bethy V. Arohuanca Antahuanaco y el gerente Bethy V. Arohuanca Antahuanaco, en relación a la Actividad de Mantenimiento: "Mantenimiento de la Infraestructura Vial Mediante Bacheo en Sector de Cercado, PJ. Mariscal Nieto, Pje. El Siglo, Urb. M. Carbonera y Reductor De Velocidad En Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua";

Que, mediante Carta N°015-2026-AR/EIRL-MOQ, de fecha setiembre del 2026, el proveedor ARANTA CONSULTORES EIRL, presenta la Evaluación Técnica, debidamente visada por el Ing. Ulises Mamani Condori y el gerente Nilda Bethy V. Arohuanca Antahuanaco, en relación

a la Actividad de Mantenimiento: "Mantenimiento de la Infraestructura Vial Mediante Bacheo en Sector de Cercado, Pj. Mariscal Nieto, Pje. El Siglo, Urb. M. Carbonera Y Reductor De Velocidad En Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua";

Que, previa revisión y análisis de los criterios y justificación establecidos por las áreas técnicas competentes a cargo, mediante **Informe N° 830-2026-ALO-OSLO-GM/MPMN**, de fecha 07 de octubre de 2026, la Responsable del Área de Liquidación de Obra, Ing. Eva Giselle Ramírez Terris remite la **EVALUACIÓN TÉCNICA – FINANCIERA** de la Actividad denominada: *"Mantenimiento de la Infraestructura Vial Mediante Bacheo en Sector de Cercado, Pj. Mariscal Nieto, Pje. El Siglo, Urb. M. Carbonera Y Reductor De Velocidad En Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua"*, donde se determina que, **la Ficha Técnica de la Actividad de Mantenimiento, tuvo un Costo Técnico de S/ 600,140.44 (Seiscientos mil ciento cuarenta con 44/100) y un Costo Financiero de S/ 565,352.35 (Quinientos sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y dos con 35/100 soles); siendo el Costo Real de la actividad, la suma de S/607,197.85 (Seiscientos siete mil ciento noventa y siete con 85/100 soles);** en ese sentido, habiéndose culminado la Evaluación Técnica Financiera, solicita se remita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su evaluación y de ser el caso, para su posterior aprobación mediante acto resolutivo;

Que, la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras, con Informe N° 6868-2026-OSLO/GM/MPMN, de fecha 23 de octubre de 2026, suscrito por el Jefe de la Oficina Ing. Alexander Cáceres Bernedo, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Evaluación Técnica – Financiera de la Actividad denominada: "Mantenimiento de la Infraestructura Vial Mediante Bacheo en Sector de Cercado, Pj. Mariscal Nieto, Pje. El Siglo, Urb. M. Carbonera Y Reductor De Velocidad En Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua", a fin de que se emita opinión legal y continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Informe legal N.º 1267-2026/GAJ/GM/ MPMN, de fecha 02 de noviembre del 2026, el Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Abog. Freddy Roosevelt Cuellar del Carpio, opina que es procedente aprobar, mediante Resolución de Gerencia Municipal; la Evaluación Técnica Financiera de la actividad denominada: "Mantenimiento de la Infraestructura Vial Mediante Bacheo en Sector de Cercado, Pj. Mariscal Nieto, Pje. El Siglo, Urb. M. Carbonera Y Reductor De Velocidad En Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua", donde se determina que, la Ficha Técnica de la Actividad de Mantenimiento, tuvo un Costo Técnico de S/ 600,140.44 (Seiscientos mil ciento cuarenta con 44/100) y un Costo Financiero de S/ 565,352.35 (Quinientos sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y dos con 35/100 soles); siendo el Costo Real de la actividad, la suma de S/607,197.85 (Seiscientos siete mil ciento noventa y siete con 85/100 soles), de conformidad con el Informe N° 830-2026-ALO-OSLO/GM/MPMN;

Que, conforme las facultades resolutivas contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía n.° 0241-2025-A/MPMN y sus modificatorias, resolviendo en el ARTÍCULO PRIMERO: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal" (...); indicadas en el numeral 46), que precisa: " *Aprobar las evaluaciones técnico - financieras de las fichas técnicas de actividades de mantenimiento, provenientes de aquellas gerencias que cuenten con unidad ejecutora*.";

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional n.° 27680 y la Ley n.° 30305, Ley del Procedimiento Administrativo - Ley n.° 27444, Resolución de Gerencia Municipal n.º 011-2013-GM/MPMN, y modificada con Resolución de Alcaldía n.º 230-2015-A/MPMM y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias - Ley n.° 27972, Ordenanza Municipal n.º 023-2019-MPMN, y la Resolución de Alcaldía n.º 001-2026-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: "Designar al Mag. Julio Granados Cutimbo, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo n.° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)".(...); y con el V°B°, de las unidades orgánicas involucradas; en merito a estas consideraciones.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la **EVALUACIÓN TÉCNICA FINANCIERA** de la actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MEDIANTE BACHEO EN SECTOR DE CERCADO, PJ. MARISCAL NIETO, PJE. EL SIGLO, URB. M. CARBONERA Y REDUCTOR DE VELOCIDAD EN MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"**; con meta presupuestal 511-(2025) 600-(2026), la Ficha Técnica de la Actividad de Mantenimiento, tuvo un Costo Técnico de S/ 600,140.44 (Seiscientos mil ciento cuarenta con 44/100) y un Costo Financiero de S/ 565,352.35 (Quinientos sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y dos con 35/100 soles); siendo el Costo Real de la actividad, la suma de S/607,197.85 (Seiscientos siete mil ciento noventa y siete con 85/100 soles), de conformidad con el Informe N° 830-2026-ALO-OSLO/GM/MPMN, detallando el disgregado a continuación:

Datos de la Evaluación Técnica Financiera de la Actividad de Mantenimiento:

Modalidad de Ejecución	: Administración Directa
Año de Ejecución Física	: 2025 (META 511) 2026 (META 600)
Evaluación Técnica	: S/ 600,140.44
Evaluación Financiera	: S/ 565,352.35
COSTO REAL DE LA ACTIVIDAD	**: S/ 607,197.85**

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la consolidación en la Memoria Anual de Gestión de la rendición del Presupuesto asignado, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN - Directiva de Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en el literal VI - Procedimientos, numeral 6.2.1), Ítem e), Etapa de Evaluación Físico - Financiera (Rendición de Cuentas).

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo, a las unidades orgánicas que tienen vinculación con la Evaluación Técnica Financiera del provecto de inversión denominado: "Mantenimiento de la Infraestructura Vial Mediante Bacheo en Sector de Cercado, Pj. Mariscal Nieto, Pje. El Siglo, Urb. M. Carbonera Y Reductor De Velocidad En Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua".

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Oficial de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA
GERENCIA MUNICIPAL
Mgr. Julio Granados Cutimbo
GERENTE MUNICIPAL